



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 04 de noviembre del 2024

#### VISTOS:

Informe N° 0304-2024-MDCC-P-MCHP-RRHH firmado por Lic. Adm. Mary Cruz Huamán Pérez jefe (e) de la unidad de recursos humanos de la municipalidad distrital de Ccapi, expediente administrativo ingresado por mesa de partes con registro N° 1801-2024, sus antecedentes, anexos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la constitución política del Perú en su artículo 23 establece: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social o económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. (...)";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante la Ley N° 32000 Ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, establece: "Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar la protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, como condición fundamental para proteger el derecho a la vida y al bienestar de la persona humana. Sus disposiciones no se contraponen ni colisionan con lo dispuesto en el artículo 119 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, respecto al aborto terapéutico. Artículo 2. Protección de la gestación de la madre y del niño por nacer. Se establece la protección del embarazo de la madre gestante antes, durante y después del parto, del niño por nacer y de su entorno familiar como derecho fundamental que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger y salvaguardar.";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

Que, la Ley N° 28791 Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, prescribe: "Artículo 12.- Derecho de subsidio. Los subsidios se rigen por las siguientes reglas: (...) b) Subsidios por maternidad y lactancia (...) b.2) La determinación del subsidio por maternidad se establece de acuerdo al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado.";

Que, la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (Essalud) establece: "Artículo 3.- Prestaciones. 3.1 Las prestaciones que otorga el Seguro Social de Salud (Essalud) son de prevención, promoción y recuperación de la salud, maternidad, prestaciones de bienestar y promoción social, prestaciones económicas, así como programas de extensión social y planes de salud especiales a favor de la población no asegurada y de escasos recursos y otras prestaciones derivadas de los seguros de riesgos humanos que ofrezca ESSALUD dentro del régimen de libre contratación. (...) 3.5 Las prestaciones económicas comprenden los subsidios por incapacidad temporal, **maternidad**, lactancia y prestaciones por sepelio.";

Que, la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30367, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1.- *Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades*";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 2.- *Descanso por maternidad. Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.*" Así mismo el artículo 4 de la norma en mención, prescribe: "4.1. Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. (...)";

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, uno de los derechos que tienen los trabajadores del régimen CAS, es de gozar de licencia







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe N° 0304-2024-MDCC-P-MCHP-RRHH firmado por Lic. Adm. Mary Cruz Huamán Pérez jefe (e) de la unidad de recursos humanos de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita la emisión de la resolución para licencia por maternidad de la servidora Magnolia Cansaya Aguilar, señala a su vez como antecedentes que la servidora Magnolia Cansaya Aguilar contratado bajo régimen laboral CAS 1057 ha presentado su solicitud de licencia por maternidad, en cumplimiento de la Ley N° 26644, la cual establece un período de descanso prenatal y postnatal de 98 días, se adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad, emitido por Es salud, que respalda su solicitud, siendo el periodo de licencia por maternidad solicitado abarca un total de 98 días, comprendiendo el período desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el 07 de febrero de 2025, incluyendo los descansos prenatales y postnatal;

Que con fecha 04 de noviembre del 2024 mediante expediente administrativo ingresado por mesa de partes con registro N° 1801-2024, emitido por la servidora Magnolia Cansaya Aguilar identificada con DNI N° 45470478 solicita licencia por maternidad pre natal y post natal, por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales. Así mismo señala que la citada persona es trabajadora gestante, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad que adjunta, siendo la fecha probable de parto que se hace constar 30 de noviembre del 2024; adicionalmente adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por maternidad expedido por EsSalud;

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CIT) Nro. A-373-00011096-24 suscrito por médico de Es salud Wendy Gutiérrez Ramírez con inscripción en el CMP 72809, se le otorga a Magnolia Cansaya Aguilar identificada con DNI N° 45470478, por un periodo de incapacidad de 98 días, contados desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el 07 de febrero de 2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcalde N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar licencia por maternidad con goce de haber por el plazo de 98 días naturales a favor de la servidora de la municipalidad distrital de Ccapi Magnolia Cansaya Aguilar identificada con DNI N° 45470478, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, contados desde el día 02 de noviembre de 2024 hasta el día 07 de febrero de 2025; en atención a la naturaleza de la labor que desempeña como secretaria general; habiéndose adjuntado a la presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nro. A-373-00011096-24 suscrito por médico de Es salud Wendy Gutiérrez Ramírez con inscripción en el CMP 72809 de la solicitante, corresponde a Es salud.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



**ARTICULO 2°.-** Disponer que la unidad de recursos humanos de la municipalidad distrital de Ccapi, bajo responsabilidad administrativa y funcional realice los tramites y gestiones de acuerdo a sus competencias para que EsSalud realice los pagos correspondientes conforme al derecho que le asiste.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente resolución sea notificada a la parte solicitante, conforme se encuentra regulado por el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO 4°.-** Notificar, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Ccapi  
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
Atq. Julian B. Torres Chave  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 24366776

C.C.  
Gerencia municipal  
URH  
Archivo.